

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, FEBRERO 12 DE 1911.

NUM. 12.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hechas en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Compañía Bancaria Hidalguense, S. A.

TULANINGO, HGO.

Muy Señor nuestro:

Tenemos la honra de participar a Ud. que, por Escritura otorgada en la Ciudad de México, a 7 de octubre próximo pasado, ante el Sr. Notario Público, Lic. Heliodoro Arroyo, quedó constituida la "Compañía Bancaria Hidalguense, Sociedad Anónima," con domicilio en esta Ciudad, en la Esquina de la Plaza de la Constitución y 1ª. Calle de la Independencia. Previos los requisitos legales, hoy ha comenzado a funcionar la Compañía, cuyo objeto es practicar toda clase de operaciones bancarias:

Hipotecas, Préstamos sobre valores ó prendas, compra y venta de giros sobre las Plazas principales del País y el Extranjero, recibo de dinero a la vista ó plazos fijos, guarda de valores, compra y venta de semillas en comisión; cobranzas, cuentas corrientes con garantía, cuentas de cheques, cartas de crédito y, en general, todos los negocios del ramo.

El Consejo de Administración de la Compañía, está formado como sigue:

Vocales propietarios:

Gorgonio de la Concha,
José Cristóbal García,
Ricardo T. Sobey.

Vocales suplentes:

Guillermo Veale,
Ramón García Frade,
León Lefauré.

Forman el Consejo Consultivo de la Institución, con residencia en México, las siguientes personas:

Vocales propietarios:

Tomás P. Honey,
Tomás Phillips,
José Rodríguez Gil.

Vocales suplentes:

Guillermo J. Honey,
Alberto Lozano R.,
Ignacio Burgos.

Comisario propietario:

Eduardo del Razo.

Comisario suplente:

Horacio González.

El Sr. José de J. Barbedillo queda encargado de la Administración de la Compañía, con el carácter de Gerente, y hará uso de la Firma Social con el Contador, Sr. Ricardo Mascot ó con el Cajero, Sr. Miguel T. Pérez; en defecto de alguno de ellos firmará algún Miembro del Consejo de Administración. Suplicamos a Ud. se sirva tomar nota de la Lista de Facsimiles de Firmas, al frente de esta hoja. La Compañía Bancaria Hidalguense, S. A., ha sido comisionada para atender a los asuntos que quedaron pendientes en la extinguida Sucursal del Banco de Hidalgo, S. A., en esta Ciudad.

Esperando que se servirá Ud. favorecernos con su confianza, le anticipamos las debidas gracias y nos subscribimos, De Ud. attos. y S. S.,—Compañía Bancaria Hidalguense, S. A.—R. Honey, Presidente.—Consejo de Administración: El Sr. Gorgonio de la Concha, firmará: G. de la Concha.—El Sr. Ricardo T. Sobey, firmará: Ricardo Sobey.—El Sr. Ramón García Frade, firmará: R. García Frade.—El Sr. José Cristóbal García, firmará: J. C. García.—El Sr. Guillermo Veale, firmará: Guillermo Veale.—El Sr. León Lefauré, firmará: L. Lefauré.—El Gerente,

Sr. José de J. Barbedillo, firmará: J. de J. Barbedillo.—El Contador, Sr. Ricardo Mascot, firmará: R. Mascot.—El Cajero, Sr. Miguel T. Pérez, firmará: M. T. Pérez.—Tulancingo, a 16 de enero de 1911.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 16 al 22 de enero de 1911.

Nacimientos

Hombres 5 mujeres 4 9

Presentaciones.

Emilio Pérez y Cruz Vargas, José Villafuerte y María Antonia Salazar, Fortino Chávez y Sofía Saenz, Cruz Peña y Angela Vázquez, Aurelio Espíndola y María Castro.

Matrimonios.

Camilo Hinojosa y Guadalupe Esparza, Aniceto Hernández y Rosario Corona.

Niños vacunados.

Hombres, 28 mujeres 25 53

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4, mujeres 6 10

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.

Viruela 7
Tifo 4
Escarlatina 1

Defunciones.

Lizzie Madison Christian, Feto, Ma. Luz Gutierrez, Ma. Mercedes Pérez, Victoria Jimenez, Vicenta Herrera, Juana Oropeza, Valentin Daniel, Simona Espitia, Juan Anaya, Manuel Enriquez, Lino Cervantes, Juan Guerrero, Margarita Henández, Carmen Gutierrez, Thomas Gates, Maclovio Orta, Juan Patricio, Hilario Castelan, Feto, Guadalupe Guerrero, Victoriana Herrera, Ma. Dolores Sánchez, Gregorio Resendis, Herculano Anúiano, Apolonio Patricio, José Ignacio Hernández, Anastasio Hernández, José Gutierrez, J. Guadalupe Cruz, Arcadio Escorza, José Pérez, Tomas Flores, Feto, Niña sin nombre, Policarpo Liconá, Nicolás Beltran, Feto, Feto, Herlinda Espindola, Nicolás Jimenez, Arnulfo Santillan, Sabás Mendez, José M. Hoyos, Romulo Guerrero, Albino Hernández, J. Jesús Benites, Catalina Salinas, Vicente Chavez, Francisco Chavez, Jean Martínez, Juana Galvéz, Feto, Agustin Alatorre, Martina Salinas, Feto, Tomás Cruz, Lina Vacá, Apolonio Pérez, Melitón Jimenez, Guadalupe García

Vda. de Galindo, Antonio Vega, Pedro Campos, José Pantaleón, Ma. Concepción Orozco, J. Isabel Gómez, Ciriaco Tolentino, Nemesio Luna, Ma. Soledad Calva, Josefina Vargar, Benito Jimenez, y Juliana Escamilla.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos.....	130
Carneros.....	87
Cerdos.....	81
Chivos.....	194

Animales incinerados en los Hornos Crematorios

Mulas.....	
Asnos.....	
Perros.....	2

Ministrada por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros.....	56
Petróleo para Veladores de Jardines, litros.....	7
Petróleo para Tranvias del Panteón Municipal, litros.....	4
Petróleo para el Panteón Municipal, litros.....	4
Petróleo para el Corral de Consejo, litros.....	3
Petróleo para la Cárcel del Estado, litros.....	2

Obras Materiales.

En el Jardín de la Independencia, junteado con cemento, metros.....	228
En la 1ª calle de Morelos, excavación, metros.....	40
En la 1ª calle de Morelos, empedrado, metros.....	40
En la Comandancia de Policía, aplanado, metros.....	70
En la Comandancia de Policía, blanqueado, metros.....	90
En el Corral de Consejo, aplanado, metros.....	22
En el Corral de Consejo, blanqueado, metros.....	80
En la 2ª de Romero, compostura de atarjeas, metros.....	2
En la calle de la Libertad compostura de atarjeas, metros.....	2
En la 1ª de Gómez Farías, compostura de atarjeas, metros.....	3
En la 1ª de J. Herrera, compostura de atarjeas, metros.....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1910.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

(CONCLUYE.)

Estrechado el plazo para la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales, referente á que se convoque al pueblo á elecciones ordinarias de Diputados á la XXII Legislatura del Estado, se puso al debate, en lo gene-

ral, el artículo que contiene; y habiendo sido declarado con lugar á votar, se puso á discusión en lo particular, é igualmente se le declaró con lugar á votar, mandándose pasar al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Presente el C. Lic. Don Rodolfo Isunza, Secretario General interino, en representación del Ejecutivo del Estado, pidió la palabra; y, concedida que le fué, manifestó: que no tenía el Ejecutivo ninguna observación que hacer al proyecto de decreto que acaba de ser declarado con lugar á votar, renunciando el término constitucional.

En tal virtud, se puso á votación definitiva, y ésta fué nominal y unánime en favor del proyecto mencionado; mandándose pasar á la Comisión de Corrección de Estilo, para que formule y presente la minuta respectiva de decreto.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se suspendió la sesión; y continuada media hora después, fué presentada la siguiente minuta, la que se puso á discusión y se aprobó por unanimidad.

La Comisión de Corrección de Estilo somete á la deliberación y aprobación de la Cámara la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 905.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único.—Para el domingo quince de enero de mil novecientos once, se convoca al Pueblo del Estado de Hidalgo á elecciones ordinarias de Diputados á la XXII Legislatura, sujetándose en ellas á las disposiciones legales.

Sala de Comisiones. Pachuca, 5 de noviembre de 1910.—*Miguel Lara.*—*Joaquín González.*—*Rúbricas.*

Se levantó la sesión.

Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández,* Diputado Secretario.—*Francisco Rosete,* Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de noviembre de 1910.—*Salvador Hermosillo,* Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1910.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Blásquez, Fernández, González, Hernández, Landero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que ha continuación se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, por medio del cual manifiesta quedar enterado el Señor Gobernador de quienes son los CC. Diputados que salieron electos para Presidente y Vicepresidente de la Mesa con que ha de funcionar

el Congreso durante los días que faltan para terminar el actual periodo de sesiones.—A su expediente.

Otro oficio de la misma Secretaría, acusando recibo del dictamen de la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales, referente á elecciones de Diputados á la XXII Legislatura del Estado; cuyo dictamen recibió primera lectura en la sesión anterior, dispensándole de la segunda y estrechándose el plazo para su discusión.—El trámite anterior.

Un oficio más de la mencionada oficina, acusando recibo del Decreto número 904, expedido por esta H. Legislatura, relativo á la habilitación de edad del menor Enrique González, vecino de la ciudad de Tulancingo.—Igual trámite.

Otro oficio de la ya citada Secretaría General, que, como el anterior, acusa recibo del Decreto número 905, convocando al pueblo del Estado á elecciones ordinarias de Diputados á la XXII Legislatura.—El propio trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Francisco Rosete, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 12 de noviembre de 1910.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

Sección Electoral

En Ixmiquilpan, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos once, reunidos todos los miembros de la Junta de escrutinio, á las nueve de la mañana se abrió la sesión en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal. No habiendo dictámenes con que dar cuenta, respeto de credenciales de los Presidentes de mesas de secciones electorales, se dió cuenta con el dictamen de la Comisión Computadora de votos para diputados propietario y suplente á la XXII Legislatura del Estado, el cual termina con las siguientes proposiciones: "PRIMERA.—Es diputado propietario á la XXII Legislatura del Estado, el Ingeniero Francisco Hernández, por haber obtenido la mayoría absoluta de 7164 votos, que fueron emitidos por este 4º Colegio electoral del Estado.—SEGUNDA.—Es diputado suplente á la XXII Legislatura del Estado, el C. Vicente Ramírez Guerrero, por haber obtenido el mismo número de votos que el propietario". Puestas á discusión, por separado y por su orden, cada una de las proposiciones anteriores y suficientemente discutidas, se procedió con especialidad á votarlas en votación económica, cada una separadamente, y habiendo resultado que las dos fueron aprobadas por unanimidad, el C. Presidente de la mesa hizo la siguiente declaración: "Son diputados propietario, y suplente á la XXII Legislatura del Estado, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en este 4º Distrito electoral del Estado, los CC. Ingeniero Francisco Hernández y Lic. Vicente Ramírez Guerrero, respectivamente". Con lo que concluyó la se-

sión, levantándose la presente acta que firmaron todos los presentes.

Es copia de su original, Ixmiquilpan, enero 29 de 1911.

José Ramirez, Presidente.—Enrique Ramos, Secretario.—Gregorio Moreno, Secretario.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor en junto de cuatrocientos sesenta pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Legarreta, para la construcción de un Ferrocarril entre los Estados de Querétaro y Guanajuato.

Artículo 1º. Se autoriza al C. Alberto Legarreta para que por su cuenta ó por la de la compañía ó compañías que al efecto organice, construya y explote, por el término de noventa y nueve años, conforme á las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, un Ferrocarril entre los Estados de Querétaro y Guanajuato, que partiendo de un punto conveniente entre las Estaciones de Querétaro y la Griega, del Ferrocarril Nacional de México, termine en San José de Iturbide, Estado de Guanajuato.

Artículo 2º. El concesionario comenzará á los seis meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Artículo 3º. El concesionario ó la Compañía que organice, deberá terminar tres kilómetros, por lo menos, á los diez y ocho meses, y otros cuatro, también cuando menos, en cada uno de los años siguientes, pero de manera que toda la línea quede concluída á los seis años.

Artículo 4º. La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, podrá ser de alguna de las tres que fija el artículo 8º de la citada Ley sobre Ferrocarriles, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

La tracción se hará por vapor ú otro sistema que apruebe la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

El peso de los rieles, las pendientes y los radios de las curvas, serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 5º. La Empresa contribuirá mensualmente, desde que se comiencen los reconocimientos y por todo el término de la concesión, con la cantidad de setenta y cinco pesos para el fondo de inspección de Ferrocarriles.

Artículo 6º. La Empresa tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Querétaro.

Artículo 7º. El término para la libre importación de los materiales y efectos á que se refiere el artículo 74 de la Ley sobre Ferrocarriles, será de cinco años.

Artículo 8º. La Empresa cobrará por flete de pasajeros y mercancías, como *máximum*, las cuotas siguientes:

PASAJEROS

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido:

Primera clase..... Cinco centavos.
Segunda clase..... Tres centavos.
Tercera clase..... Dos centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente:

Primera clase..... Cincuenta kilogramos.
Segunda clase..... Treinta kilogramos.
Tercera clase..... Quince kilogramos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de diez centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia á que lo transporte.

MERCANCIAS

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro recorrido:

Primera clase..... Nueve centavos.
Segunda clase..... Ocho centavos.
Tercera clase..... Siete centavos.
Cuarta clase..... Seis centavos.
Quinta clase..... Cinco centavos.
Sexta clase..... Cuatro centavos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinticinco centavos por cualquiera cantidad de carga, cualquiera que sea la distancia.

Por flete de carbón de piedra de procedencia nacional ó extranjera, la Empresa sólo cobrará un centavo y medio por tonelada y por kilómetro.

Exceso de equipaje y *express*, quince centavos por tonelada y por kilómetro.

Toda fracción de kilómetro se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia de menos de quince kilómetros se considerará como de quince kilómetros.

En ningún caso la mercancía extranjera importada por la línea de la Compañía gozará de una tarifa más ventajosa que la mercancía similar mexicana.

TELEGRAMAS

El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía, por los pasajeros, remitentes ó consignatarios de las mercancías en asuntos conexos con el servicio del Ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente:

Por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma, que se transmita por la línea de la Compañía, quince centavos.

Por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará, cuando más, la parte proporcional á quince centavos por diez palabras.

ALMACENAJE

Toda vez que los dueños ó consignatarios de las mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos y dos centavos por cada uno de los días que transcurran de los quince primeros. Los metales preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor ó por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.

Artículo 9º. La Empresa cobrará por tránsito de trenes de otros Ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo que con arreglo á su tarifa importaría el pasaje ó el flete de los efectos transportados.

Artículo 10. El depósito de seis mil seiscientos pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que el Concesionario contrae por el presente contrato.

Artículo 11. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha 1º de junio de 1906, se hace constar que la longitud estimativa del Ferrocarril mencionado en el artículo 1º de este contrato, es de cuarenta y cuatro kilómetros, según el cálculo hecho por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley sobre Ferrocarriles.

México, diciembre quince de mil novecientos nueve.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Alberto Legarreta*.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 15 de 1909.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

CONVOCATORIA

1º. Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas, Hidalgo y Huayacocotla, Veracruz, pasando por Ferrería de Apulco, Apulco, Agua Blanca, Guadalupe, Jacales, Palo Bendito, Vinazco y Viborillas.

2º. El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.

3º. El número de viajes redondos será de uno diario, trescientos sesenta y cinco al año tocando los correos los puntos arriba expresados.

4º. Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5°. Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6°. El contrato comenzará á estar en vigor el 1° de mayo de 1911, y su duración será de 4 años.

7°. Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las oficinas del Timbre de Tortugas, Ferrería de Apulco, Apulco, Agua Blanca ó Huayacocotla, y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8°. Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas, Hidalgo, y Huayacocotla, Veracruz.

9°. A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que ese pacto al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10°. Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de agosto de 1910 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. (Las propuestas que remitan los interesados solo se recibirán hasta el día 31 de marzo de 1911.)

11°. En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12°. Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se deséche las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9° de esta propia Convocatoria.

13°. La dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14°. En caso de duda con respecto á otros portadores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Tortugas, Hidalgo, Huayacocotla, Veracruz; ó en las Agencias de Ferrería de Apulco, Apulco ó Agua Blanca y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 30 de enero de 1911.—*Norberto Domínguez.*

SECCION DE AVISOS

SIEMPRE LA VERDAD.

"Cuando está Ud. en duda diga la verdad." Fue un experimentado y viejo diplomático el que así dijo á un principiante en la carrera. La mentira puede pasar en algunas cosas pero no en los negocios. El fraude y engaño á menudo son ventajosos mientras se ocultan; pero tarde ó temprano se descubrirán, y entonces viene el fracaso y el castigo. Lo mejor y más seguro es el decir la verdad en todo tiempo, pues de esta manera se hace uno de amigos constantes y de una reputación que siempre vale cien centavos por peso, donde quiera que uno ofrezca efectos en venta. Estamos en situación de afirmar modestamente, que sobre esta base deseanza la universal popularidad de la

PREPARACION DE WAMPOLE.

El público ha descubierto que esta medicina es exactamente lo que pretende ser, y que produce los resultados que siempre hemos pretendido. Con toda franqueza se ha dado á conocer su naturaleza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos elementos forman una combinación de suprema excelencia y méritos medicinales. Ningun remedio ha tenido tal éxito en los casos de Influenza, Bronquitis, Anemia, Afecciones Agotantes, Pérdida de Carnes, Debilidad y Mal Estado de los Nervios, así como todas las afecciones que proceden de Sangre Impura. "El Sr. Dr. Porfirio Parrs, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole está compuesta de los principios nutritivos del Aceite de Hígado de Bacalao, Malta, Hipofosfitos y Cerezo Silvestre. En las personas debilitadas esta medicina me ha servido perfectamente." No puede engañar á Ud. y llega á socorrer á aquellos que no han recibido beneficio de otro tratamiento. Representa uno de los triunfos médicos de la época. "Basta una botella para convencerse." Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de julio de 1911.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En cumplimiento del artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, y del auto de diez y seis de los corrientes, dictado en la Segunda Sección del Intestado del Señor Francisco Sánchez, vecino que fué de Huasca, de este Distrito, se cita por el presente á las personas que se crea con derecho de intervenir en la facción de los inventarios correspondientes, á efecto de que, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, concurren á este Juzgado á deducir el que les asista legalmente; en la inteligencia de que al Albacea Señora Margarita Escorza Viuda de Sánchez, representada por su apoderado Señor Luis Roldán, se le señaló el mismo término de treinta días para la formación y presentación de los referidos inventarios; y que el Señor Francisco T. Gómez quedó nombrado perito valuador por acuerdo común de los interesados respectivos.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á diez y siete de enero de mil novecientos once.—*Domingo Hernández, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, febrero 6 de 1911.—Recibido, febrero 11 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En la Sección Segunda del juicio testamentario del Señor José María Zenil y Martínez, vecino que fué del Municipio del Cardonal, y en virtud de la licencia que el Ejecutivo del Estado concedió al Albacea Señor Enrique Zenil y Martínez, para que por memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario respectivo; el Ciudadano Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de primera instancia de este Distrito, señaló el término de noventa días contados desde el seis del actual para la presentación de dichos inventarios y avalúo y mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1522 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Ixmiquilpan, febrero 8 de 1911.—*Agustín G. Aguirre, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, febrero 8 de 1911.—Recibido, febrero 11 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del finado niño Nicolás Rivera para que con los justificantes de sus créditos ocurran á la albacea de la sucesión, Señora Eduarda Avila, viuda de Rivera, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, treinta y uno de enero de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 6 de 1911.—Recibido, febrero 7 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

En los autos intestamentarios á bienes del Señor José Hernández Solís vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el Ciudadano Justino M. Hernández, Juez primero Conciliador de esta Cabecera y por ministerio de la ley sustituto del de primera instancia del Distrito que conoce del juicio indicado, por auto de esta misma fecha

ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes como herederos ó como acreedores, para que comparezcan á este Juzgado á deducir el derecho que les asista dentro del término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en el periódico mencionado.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente. Zacualtipán, febrero 3 de 1911.—*Adolfo Lemus, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipan.—Derechos enterados, febrero 3 de 1911.—Recibido, febrero 7 de 1911.—*Quiroz.*

MINERIA

AVISO

En Sesión de Junta Directiva verificada el 2 de febrero de 1911 decretó la cuarta exhibición de la Negociación Minera "Aurora," Sultepec, E. de México, que deberán abrir los accionistas del 15 al 28 del presente mes, á razón del 5 p^o del valor de sus acciones.

Los de esta ciudad enterarán en el Banco de Hidalgo el importe de sus exhibiciones y los de México en el Banco Internacional é Hipotecario.

Pachuca, febrero de 1911.—*Hesiquio Hernández, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1911.—Recibido, febrero 11 de 1911.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA Y BENEFICIADORA DE MARAVILLAS Y SAN FRANCISCO S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de los Consejos unidos de las Compañías fusionadas de "Maravillas" y "San Francisco," se convoca á los Señores Accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 del corriente mes á las 11.30 a. m. en el Banco Internacional é Hipotecario de México, tercer piso, oficinas números uno y dos, para tratar de los asuntos comprendidos en la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

I. Discusión y aprobación de los Estatutos que deberán regir á la nueva compañía.

II. Elección de Consejeros propietarios y suplentes y Comisarios propietarios y suplentes.

Las acciones de la Compañía de San Francisco y los certificados provisionales de acciones dados en cambio de las de Maravillas, deberán depositarse en la Secretaría de la Negociación, desde hoy hasta el 20 del mes en curso á las 4. p. m., fecha en que se cerrará el registro.

México, 3 de febrero de 1911.—*Fco. C. O'Gorman, Guatavo Hernández, Secretarios.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1911.—Recibido, febrero 9 de 1911.—*Quiroz.*

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDAS DE SAN FRANCISCO PACHUCA S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Señores Accionistas de la Compañía á Asamblea General Extraordinaria para el día 23 del corriente mes á las 10.30 a. m. en el edificio del Banco Internacional é Hipotecario de México, tercer piso, oficina número dos, para tratar de los asuntos comprendidos en la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

I. Examen de las cuentas correspondientes al periodo corrido desde 3 de julio hasta 31 de diciembre de 1910.

II. Discusión del dictamen del Comisario, relativo á esas cuentas y aprobación de las mismas.

III. Distribución de utilidades.

Las acciones deberán depositarse, conforme al Artículo 17 de los Estatutos, en la Secretaría de la Negociación, desde hoy hasta el 20 del mes en curso á las 4 p. m. fecha en que se cerrará el registro.

México, 3 de febrero de 1911.—*Gustavo Hernández, Secretario.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1911.—Recibido, febrero 9 de 1911.—*Quiroz.*

COMPANIA MINERA Y BENEFICIADORA DE MARAVILLAS Y SAN FRANCISCO S. A.

AVISO

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas Aviadores de la Compañía Minera de Maravillas y Anexas que á partir del día 15 del corriente mes, deberán presentar sus títulos para que sean canjeados por certificados provisionales de acciones de esta Compañía los que servirán hasta que se expidan los nuevos títulos.

El canje se hará en la proporción de 3.5714 acciones de la nueva Compañía por cada una de las Acciones Aviadoras de Maravillas. Las fracciones de acción que resulten al hacer el cambio, si son mayores de $\frac{1}{2}$ acción, darán derecho de preferencia para recibir una acción completa, mediante el pago en efectivo de la fracción decimal que les falte, á razón de \$200.00 por acción. Si los Señores Accionistas no hicieren uso de este derecho, recibirán en efectivo el importe de su fracción decimal al precio de \$200.00 por acción. Las fracciones inferiores á media acción, serán pagadas al mismo precio de \$200.00 por acción.

El cambio de títulos se hará en el despacho de la Compañía en el edificio del Banco Internacional ó Hipotecario de México, tercer piso, oficina número dos, á partir del mencionado día, quince del corriente, todos los días de 10 á 12 de la mañana, y de 4 á 6 de la tarde.

Las Acciones de la Compañía Beneficiadora de Metales de San Francisco servirán provisionalmente hasta que se emitan los títulos de esta Compañía correspondientes á ellos.

México, 3 de febrero de 1911.—*Francisco C. O'Gorman, G. Hernández, Secretarios.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1911.—Recibido, febrero 9 de 1911.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva, se convoca á los Señores Accionistas Aviadores de esta Compañía, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 del corriente mes, á las 11 a. m. en el edificio del Banco Internacional ó Hipotecario de México, tercer piso, oficina número uno, para tratar de los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Examen de las cuentas correspondientes al periodo corrido de septiembre 1° de 1909 á 31 de diciembre de 1910.

II. Discusión del dictamen del Comisario, relativo á esas cuentas, y aprobación de éstas.

Los certificados provisionales de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y San Francisco S. A. dados en cambio de las acciones de esta Compañía, deberán depositarse en la Secretaría de la Negociación, hasta el 20 del corriente mes á las 4 P. M.

México, 3 de febrero de 1911.—*Fco. C. O'Gorman, Secretario.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1911.—Recibido, febrero 9 de 1911.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 797.—El Señor Adolfo Maruelli, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande y con habitación en la Hacienda de Arcaga, solicita con el nombre de "Ampliación de Tres Estrellas" tres pertenencias mineras para explotar minerales de oro y plata de una veta que corre sensiblemente de Noreste á Suroeste en terrenos de la Hacienda del Zoquital, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las pertenencias que se solicitan se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera N.E. del fundo denominado "Tres Estrellas," (el denuncia de "Tres Estrellas" se ha publicado con el número 787 en la tabla de avisos de la Agencia y en los números 90, 91 y 92 del "Periódico Oficial" del Estado, correspondientes á los días 4, 8 y 12 de diciembre próximo pasado), se medirán hacia el Norte con dirección de la cabecera Oriente de "Tres Estrellas," cien metros; de aquí con rumbo al Poniente trescientos metros; luego con rumbo al Sur cien metros hasta llegar á la mojonera N.W. de "Tres Estrellas," y, por último, de aquí, siguiendo el lado Norte de "Tres Estrellas," trescientos metros hasta el punto de partida.

Practicará las medidas dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en los bajos del Teatro Bartolomé de Medina.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero cinco de mil novecientos once.—*A. M. Isonza.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1911.—Recibido, febrero 8 de 1911.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1017.—Enrique Poillon, francés de cuarenta y dos años é ingeniero, con domicilio en esta ciudad 2a. calle del Popocatepetl núm. 16, solicita en toda forma la concesión de dos pertenencias sobre una veta de mineral de plata y plomo que llevarán el nombre de "Paris" sita en la barranca de la Hacienda Vieja de San Felipe, de este Municipio y Distrito.—Punto de referencia: un cañón cuya boca de entrada se encuentra á la orilla derecha ó norte del thalweg de la citada barranca á unos doscientos cincuenta metros más abajo de la Hacienda Vieja de San Felipe, la entrada del cañón queda como á 1. m. 50 arriba del fondo de la barranca; su dirección es de S.W. á N.E. y en su extremidad N.E. como á diez metros de la entrada el mismo cañón se cruza con una abra, la cual corre unos tres metros de cada lado del cañón según dirección perpendicular de S.E. á N.W.—El origen de las medidas será la boca de entrada del referido cañón; abarcándose desde dicha boca según direcciones astronómicas, 50 metros con 30° al N.W. 50 metros con 30° al S.E. 30 metros con 60° al N.E. y 170 metros con 60° al S.W.—Se determinarán así los ejes de un rectángulo de 200 metros por 100 metros que formará las dos pertenencias solicitadas.—La veta es de mineral de plata y plomo y corre de N.E. á S.W. con una ramificación en el fondo del citado cañón que va perpendicularmente de N.W. á S.E.—No existen colindancias mineras.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Aloys Preisser práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la sustanciación del expediente relativo.

Zimapan, enero 26 de 1911.—*P. B. Presbitero.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 8 de 1911.—Recibido, febrero 8 de 1911.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE HUTCHAPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO

Bajo el depósito correspondiente, se encuentran en calidad de bienes mostrencos, dos animales. Un buey pinto como de ocho años de edad con el fierro quemador en el anca del lado derecho, una mula prieta como de catorce años con el fierro quemador del lado izquierdo, constando estampados dichos fierros al margen del expediente respectivo.

Habiendo sido valuados por los peritos que designa la ley en veinte pesos el buey y en veinticinco pesos la mula.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del Artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, enero 16 de 1911.—*Carlos Rosendia.*—*Feliciana López, Srio.* 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, enero 17 de 1911.—Recibido, enero 21 de 1911.—*Quiroz.*

PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

INSTRUCCIONES

ÚTILES A TODOS

Sobre la Curabilidad y Tratamiento del Cáncer,

ESCRITAS POR

MANUEL BARREIRO,

Delegado de México á la Segunda Conferencia Internacional para el Estudio del Cáncer.

I. El cáncer no es, como hasta ahora se ha supuesto, una enfermedad general, constitucional, enfermedad de la sangre; ni está probado que sea una enfermedad transmisible de padre á hijos; los descendientes de personas cancerosas no están condenadas irremisiblemente á contraerlo.

II. Está ya científicamente demostrado que el cáncer es primitivamente una enfermedad local; comienza por un tumor pequeño, minúsculo, que crece poco á poco y se multiplica; más tarde se desprenden de su interior partículas microscópicas que la circulación de la sangre arrastra hasta los órganos profundos y van á formar nuevos tumores.

El cáncer es comparable á una mala yerba que aparece en el rincón más escondido de un jardín y que, si se le deja crecer y multiplicarse, acabará por invadir el jardín entero.

III. Está probado que, en un gran número de casos, el cáncer es una enfermedad curable.

IV. No se conoce actualmente más que un solo tratamiento eficaz del cáncer: el tratamiento local, que tiene por objeto la destrucción ó la supresión de los tumores cancerosos.

V. La supresión de un tumor canceroso no produce la curación del cáncer sino cuando esa supresión es absolutamente completa. Si la supresión no es completa, si queda la menor partícula, es de temerse que se reproduzca ó que se originen nuevos tumores.

VI. Esa supresión tendrá tantas mayores probabilidades de ser completa, cuanto más temprano se haya efectuado. Cada día perdido es una probabilidad que se pierde para obtener la operación.

VII. Desgraciadamente el principio de un tumor canceroso no se marca con dolor alguno. Toda dureza, todo tumorcito nuevo, toda herida persistente, toda pérdida de sangre, todo escurrimiento inacostumbrado, deben despertar la atención y, sin esperar que haya dolor, debe consultarse al médico.

VIII. Únicamente un médico experimentado puede saber si un tumor es canceroso ó no. Sólo él puede aconsejar el tratamiento que conviene á cada caso particular.

IX. El mejor medio de suprimir rápida y completamente el cáncer es extirparlo quirúrgicamente.

X. Gracias á los progresos de la cirugía, la extirpación de los tumores cancerosos se hace hoy, muy á menudo, sin dolor y sin peligro.

XI. El calor, los cáusticos químicos, los rayos X, el raído y la electricidad, manejados por personas competentes, pueden también destruir los tumores cancerosos. En ciertas circunstancias estos agentes pueden evitar la operación. Más á menudo sirven para completarla, porque destruyen las partículas que no pudieron ser extirpadas en la operación.

XII. El empleo precoz de estos diferentes medios de tratamiento local, aislados ó combinados, es lo único capaz de suprimir ó destruir completamente el tumor canceroso primitivo antes que se desarrollen tumores nuevos, es decir, sólo esos medios, aplicados oportunamente, pueden producir una curación durable y definitiva.

Berlín, 6 de noviembre de 1910.—*Manuel Barreiro.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	Salida de	Salida	Llega	Llega
16	Pachuca	7.25 a. m.	México	9.40 a. m.
18	"	4.20 p. m.	"	6.35 p. m.
210	"	6.05 a. m.	Honey	12.55 p. m.
208	"	6.00 a. m.	Tula	9.00 a. m.
15	México	7.55 a. m.	Pachuca	10.05 a. m.
17	"	5.10 p. m.	"	7.20 p. m.
207	Tula	10.15 a. m.	"	1.30 p. m.
209 Mixto	Honey	1.25 p. m.	"	5.25 p. m.
218 Mixto	"	8.30 a. m.	"	9.30 a. m.
216	Tulancingo	11.15 a. m.	Tepenacasco	1.30 a. m.
219	"	1.50 a. m.	Apulco	2.50 p. m.
220	"	1.30 p. m.	Tepenacasco	2.30 p. m.
215	"	2.35 p. m.	Tulancingo	2.50 p. m.
217	"	3.50 p. m.	Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)